

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  1V3S1U2G6I2N4X2P0HSG	
 SEC15I00B	 AYT/PLE/10/2021	 MLD

ALICIA MAZA GÓMEZ, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES (CANTABRIA)

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por el Pleno de fecha 29 de junio de 2021, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

1.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO CONSEJO DE LA MUJER. SOC/279/2021

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la ciudadanía, de fecha 23 de junio de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

“Visto la propuesta de modificación de del Reglamento del Consejo de la mujer obrante en el expediente SOC/279/2011

Visto el informe emitido por la Secretaria municipal de 24 de mayo de 2021, en documento SEC15I0JP,

Visto el informe emitido por la Intervención municipal de 15 de junio de 2021 , en documento INT15I405

Visto el estado de tramitación del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación inicial de la presente modificación del Reglamento.

A tal fin, la Comisión Informativa de Servicios a la ciudadanía eleva al Pleno de la Corporación **dictamen FAVORABLE**, con 6 votos a favor y 2 abstenciones, siendo las siguientes:

- VOTOS A FAVOR: Rosa Palacio Esteban (CD), Gorka Linaza Sedano (PSOE), Leire Ruiz Gil (PSOE), Alberto Martínez Portillo (Podemos), Pedro Fuste Iriarte (PRC), Lucio Miguel Díaz Cantera (PRC),
- Abstenciones: Monica Icaza Álvarez (Castro Verde) y María Carmen Iglesias Medina (PP)

Siendo la **PROPUESTA DE ACUERDO** la siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Consejo de la Mujer, *en los términos en que figura en el expediente con la redacción que se recoge en el ANEXO.*

Segundo. Someter dicha modificación del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de Cantabria* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.”

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (20 de los 21 que componen la Corporación Municipal), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Consejo de la Mujer, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que se recoge en el ANEXO.

Segundo. Someter dicha modificación del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de Cantabria* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

ANEXO

NORMATIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CASTRO URDIALES

PREÁMBULO

El papel que tradicionalmente han desempeñado las mujeres y hombres en la sociedad está experimentando una importante transformación. La mayor participación de las mujeres en el mercado laboral, su desarrollo en distintos niveles educativos, su mayor acceso a la formación, cultura y, en menor medida, a los ámbitos de toma de decisiones, están generando unos cambios sociales favorables para el avance en el camino hacia la igualdad de mujeres y hombres; cambios que no hubieran sido posibles sin la aportación fundamental de los movimientos feministas y sin el esfuerzo de otras muchas personas que desde el anonimato han trabajado a favor de los derechos de las mujeres.

Sin embargo, los datos sobre el mercado laboral, la participación sociopolítica, la realización del trabajo doméstico, la violencia contra las mujeres, la pobreza, ..., siguen mostrando que la mujer es la más perjudicada en las situaciones de desigualdad e injusticia que persisten tanto en los países del norte como, de forma más sangrante, en los países empobrecidos. El reto actualmente está en garantizar la aplicación práctica y efectiva del derecho de igualdad reconocido formalmente en los textos legales.

La [Ley 2/2019 de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres](#) de la Comunidad Autónoma de Cantabria en su artículo 130 "*participación social de las mujeres*" recoge que las Administraciones Públicas de Cantabria impulsarán medidas para el fomento de la participación social de las mujeres. El Ayuntamiento de Castro Urdiales en los últimos años viene desarrollando políticas dirigidas a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, entre las que destaca la incorporación de transversalidad de género en los diferentes ámbitos de intervención Municipal y en el Plan Municipal de Igualdad.

Una constante en el trabajo de las políticas de igualdad es la promoción del tejido asociativo de mujeres (ya que el esfuerzo de las mujeres por incorporarse a todos los ámbitos de la vida constituye en sí mismo un factor de cambio) a través de la animación a la constitución de nuevas asociaciones, que son asimismo, la representación más clara de acceso de las mujeres a la vida pública y a los puestos de decisión, de los que han estado prácticamente ausentes hasta el presente.

Para posibilitar los cauces de participación estable entre las asociaciones y demás entidades que trabajan en pro de la igualdad y la Administración Local y de incrementar la presencia de las mujeres en el ámbito

público, desde el Ayuntamiento de Castro Urdiales se establece el **Consejo Municipal de la Mujer el cual se regirá por el siguiente Reglamento.**

ARTÍCULO 1:

El Consejo Municipal de la Mujer de Castro-Urdiales es un instrumento de participación, asesor y consultivo, no vinculante, de la Administración Municipal para el ejercicio de las políticas de todos los temas referidos al desarrollo integral de la mujer y defensa de los Derechos de Igualdad de Oportunidades.

Sus propuestas, informes y dictámenes serán elevados a los órganos municipales competentes, quienes, en cualquier caso deberán tenerlas en cuenta como órgano consultivo.

ARTÍCULO 2: FINES Y FUNCIONES

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  1V3S1U2G6I2N4X2P0HSG	
 <i>SEC15I0OB</i>	 <i>AYT/PLE/10/2021</i>	 <i>MLD</i>

FINES

1- Los fines del Consejo de la Mujer de Castro-Urdiales son:

- a) Ofrecer y ser el cauce de participación e interlocución de las mujeres, promoviendo su participación y garantizando su concurrencia en el desarrollo político, social, económico, educativo, cultural y deportivo del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.
- b) Defender, escuchar, atender, promover y reivindicar los intereses y el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres de Castro-Urdiales.
- c) Difundir los valores de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la no discriminación por razón de sexo de las mujeres.
- d) Fomentar el asociacionismo entre las mujeres, potenciar las actividades e infraestructuras de sus organizaciones, promover la integración de los grupos y asociaciones de mujeres, estimular su creación, y prestar el apoyo y la asistencia que les fuere requerida.
- e) Aquellos otros relacionados con las mujeres que se determinen reglamentariamente.

FUNCIONES

2- Para el cumplimiento de sus fines corresponde al Consejo Municipal de la Mujer desarrollar las siguientes funciones:

- a) Actuar como interlocutor con la Administración Local y otros organismos públicos o privados al objeto de defender los derechos de las mujeres, trasladar sus iniciativas y promover la adopción de medidas que den soluciones a sus necesidades y demandas específicas, incidiendo así en el diseño y desarrollo de las políticas públicas de igualdad y mujer en el ámbito municipal de Castro-Urdiales.
- b) Colaborar con la Administración Local por iniciativa propia o a petición de ésta, mediante la realización de estudios e informes, el asesoramiento y la presentación de sugerencias, propuestas o iniciativas relacionadas con las mujeres. A tal efecto, el Consejo Municipal de la Mujer de Castro-Urdiales podrá solicitar a la administración competente la información necesaria para el desarrollo de dichas funciones.
- c) Participar en los órganos administrativos que la Administración Local determine, por afectar su actuación a los derechos e intereses de las mujeres de Castro-Urdiales.
- d) Fomentar la comunicación, relación e intercambio entre organizaciones de mujeres, y promover la relación con cualesquiera organizaciones y entidades en la materia, en todos sus ámbitos de actuación, creando cauces de participación y representación para las mujeres.
- e) Recoger y canalizar las iniciativas y sugerencias que se le dirijan por personas y colectivos no representados en el Consejo.
- f) Establecer relaciones con otros Consejos Municipales de la Mujer y entidades análogas tanto de la Comunidad Cantabria, como de otras Comunidades o Autonomías.
- g) Recoger y canalizar a los órganos competentes cuantas denuncias de conductas discriminatorias, debidamente fundamentadas, lleguen al conocimiento del Consejo, siempre que éstas vulneren el principio de igualdad de trato o de oportunidades entre mujeres y hombres.
- h) Proponer a los poderes públicos la adopción de medidas relacionadas con los fines que le son propios a este Consejo, e instar a aquéllos a que garanticen el cumplimiento de los derechos en todos los ámbitos.

- i) Sensibilizar a la población con relación a las aportaciones de las mujeres a la sociedad y promover cambios con el fin de reconocer la especificidad de la participación de las mujeres en los ámbitos político, social, educativo, cultural, económico y deportivo, que tengan por objetivo conseguir, desde la perspectiva de las mujeres, avances sociales en cualquier sentido.
- j) Generar y potenciar actuaciones de carácter innovador destinadas a la promoción y participación de las mujeres.
- k) Solicitar a la Administración Local que recabe de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la información necesaria para el cumplimiento de sus fines.
- l) Ser informado con carácter previo a su aprobación, de los presupuestos específicos en materia de Igualdad y Mujer de la Administración Local.
- m) Ser consultado, con carácter previo a su aprobación, acerca de cuantas disposiciones normativas elaboren las Instituciones y Administraciones Públicas de Cantabria que afecten a los derechos e intereses de las mujeres, al objeto de poder formular las propuestas que se consideren oportunas.
- n) Ser informado, con carácter previo a su aprobación, de los planes estratégicos y sectoriales en materia de igualdad y mujer.
- ñ) Ser consultado, con carácter previo a su aprobación, acerca de cuantas disposiciones normativas elaboren las Instituciones y Administraciones Públicas de Cantabria que afecten a los derechos e intereses de las mujeres, al objeto de poder formular las propuestas que se consideren oportunas.
- o) Ser informado sobre los recursos humanos, materiales y económicos que la Administración Local y otras entidades del sector público autonómico destinen al desarrollo de políticas, y a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres.
- q) Ser informado por la Administración Local y Autonómica y otras entidades del sector público autonómico la concesión de subvenciones en materia de igualdad y mujer.
- p) Remitir anualmente un informe a la Administración Local sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Consejo Municipal de la Mujer, así como todas aquellas que se hubieran llevado a cabo a petición de la propia Administración Local de Castro-Urdiales.
- q) Acordar la admisión/cese de los o las integrantes del Consejo Municipal de la Mujer de Castro-Urdiales.
- 3- El Ayuntamiento facilitará en la medida que se estime posible y necesario, los medios oportunos para el cumplimiento de sus funciones y su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 3: COMPOSICIÓN del Consejo Municipal de la Mujer.

1. El Consejo Municipal de la Mujer estará compuesto con voz y voto por los/as siguientes miembros:
- a) El Alcalde o Alcaldesa o en su defecto la persona en que él o ella delegue y que ejercerá la Presidencia del Consejo Municipal del Consejo.
- b) Un/a funcionario/a como Secretario/a con voz pero sin voto.
- c) Un/a representante político/a de cada grupo político con representación municipal.
- d) Un/a representante del Centro de Información de la Mujer de Castro (C.I.M.)
- e) Un/a representante de las siguientes Asociaciones de ámbito de actuación municipal, al considerar que su labor es importante y significativa en el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o el impulso y/o la promoción de la figura y derechos de la mujer, y/o fomentan la participación activa de las mujeres en acciones de esta localidad, y/o trabajan por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres, y/o prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres:

Asociación de Mujeres Atalaya

Asociación de personas con Discapacidad ADICAS

Asociación de Mujeres Onbalta

Asociación de Jubilados Santa Ana

Asociación de Viudas

Asociación la Suerte de Oriñon

Asociación feminista y LGTBI Las Sin sombrero

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  1V3S1U2G6I2N4X2P0HSG	
 SEC15I00B	 AYT/PLE/10/2021	 MLD

g) Un/a representante de aquellos Sindicatos con representación en el Ayuntamiento, con sección, secretaría, área o programa de mujeres.

h) Un/a representante del Centro de Educación Para Adultos (CEPA) de Castro-Urdiales.

2. Podrá asistir con voz y sin voto un o una Representante acordada por los Centros Educativos (una persona en representación de todos) únicamente cuando se traten temas de su ámbito y sean convocados por decisión del Consejo de la Mujer.

2.1 Así mismo podrán asistir con voz y sin voto aquellas personas que, a juicio de la presidencia se consideren adecuadas por razón de su competencia en función de las materias que vayan a tratarse en el orden del día.

ARTÍCULO 4: Incorporación al Consejo Municipal de la Mujer.

1. Las organizaciones y entidades a las que se refiere el apartado anterior, podrán formar parte del Consejo Municipal de la Mujer previa solicitud por escrito dirigida a la Presidencia de la misma, aportando los datos siguientes a efectos identificativos:

- a) Nombre de la entidad, asociación u organización.
 - b) En su caso, estatutos de la asociación o entidad y/o acuerdo de la junta reconociendo autonomía funcional a secciones o colectivos organizados de mujer.
 - c) En su caso, domicilio social y número de socias.
 - d) Nombre y dos apellidos de la persona representante de la entidad u asociación y nombre de persona sustituta.
 - e) Dirección de correo electrónico y teléfono de contacto para las convocatorias.
2. Cualquier modificación en los datos deberá notificarse a la Secretaría del Consejo de la Mujer dentro del mes siguiente al que se produzca.

ARTÍCULO 5: LA PRESIDENCIA.

Sus atribuciones serán:

- a) Convocar, Presidir y levantar las sesiones, dirigir las deliberaciones.
- b) Realizar a propuesta de las/os componentes del Consejo, los nombramientos de los/as integrantes
- c) Informar al Consejo Municipal de la Mujer sobre el desarrollo de sus propuestas.
- d) Dirimir la votación en caso de empate

ARTÍCULO 6: LA SECRETARÍA.

Recaerá en un/a funcionario/a que actuará como Secretario/a con voz pero sin voto.

En ejercicio de la Secretaría deberá:

- a) Confeccionar y enviar las convocatorias de las reuniones.
- b) Levantar acta de las sesiones del Consejo Municipal de la Mujer y de las Comisiones de Trabajo del mismo.

ARTÍCULO 7: Cese de la participación del Consejo Municipal de la Mujer.

1. Se perderá la calidad de integrante por cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Voluntad propia
 - b) Disolución de la asociación o entidad
 - c) Por falta reiterada de asistencia, tres veces consecutivas sin previo aviso ni justificación a la Secretaría.
 - d) Por tener conductas o actividades contrarias a los principios y objetivos del Consejo Municipal de la Mujer, apreciadas por la mayoría de las/os participantes en el mismo.
 - e) Por el incumplimiento reiterado de la presente Normativa y/o perturbación grave del funcionamiento del Consejo Municipal de la Mujer.
2. Dicha pérdida será acordada por el Consejo tras haber dado audiencia a la Asociación. Entidad o persona implicada.
3. El cese como integrante del Consejo Municipal de la Mujer no impide la posible reincorporación al mismo, una vez desaparecidas las causas que lo motivaron.

ARTÍCULO 8: Las representantes de Asociaciones y entidades.

Su participación en el Consejo Municipal de la Mujer implica:

- a) Aceptar la normativa por la que se rija este Consejo
- b) Informar a su Asociación o Entidad sobre los contenidos del Consejo.
- c) Cumplir los compromisos acordados en las reuniones.

ARTÍCULO 9: Funcionamiento del Consejo Municipal de la Mujer.

Por su naturaleza el Consejo Municipal de la Mujer tendrá capacidad de realizar propuestas a los órganos competentes de la Administración Local, quienes en caso de desestimación, dará una respuesta motivada por escrito al propio Consejo.

1. Las propuestas se realizará mediante la toma de acuerdos, no vinculantes para la Administración Municipal, para ello el mecanismo idóneo es el consenso. No obstante, las propuestas se someterán a votación.
2. El quórum necesario para la aprobación de las propuestas que emanen del Consejo Municipal de la Mujer, será por mayoría simple de los/as asistentes/as.
3. El voto es personal y solo podrá ser delegado por parte de los representantes de las asociaciones y entidades a otra persona de dicha entidad, y solo se admitirá un voto por entidad. No se admitirá voto por correo.

ARTÍCULO 10: Régimen de organización.

1. El Consejo Municipal de la Mujer se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o, al menos 1/3 de sus integrantes.
2. Las convocatorias de reunión se realizarán con una antelación de 2 días hábiles por escrito, donde se hará constar el orden del día y se adjuntará el acta de la reunión anterior.

ARTÍCULO 11: Publicidad.

1. Cuando las actividades procedan de una propuesta emitida por el Consejo de la Mujer, se hará constar la participación de la misma, especificando el nombre o logotipos de las entidades representadas.
2. Cuando en la organización de las actividades participen las asociaciones o entidades se hará constar específicamente el nombre de la/s misma/s.

ARTÍCULO 12: Representación Pública.

La representación pública del Consejo Municipal de la Mujer recaerá en el/la Presidente/a.

1. En la presentación ante los medios de comunicación u otros eventos de programas relativos a temas de Mujer, organizados por el Ayuntamiento en la que participe el Consejo de la Mujer, podrán participar, además del/la Presidente/a, otra componente

	<h1>Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h1>	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  1V3S1U2G6I2N4X2P0HSG	
 SEC15I0OB	 AYT/PLE/10/2021	 MLD

del Consejo, elegido/a democráticamente por las/os participantes. Para ello, es preciso que haya sido explicitado en la reunión del Consejo.

2. Cuando se solicite la participación de las mujeres en grupos de trabajo de otras comisiones municipales o de otra índole, se designará la/el representante por acuerdo del Consejo de la Mujer.

DISPOSICIÓN FINAL Y DEROGATORIA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de Cantabria*, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I FICHA DE INSCRIPCIÓN.

A la Presidencia del Consejo Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Castro Urdiales

Doña:

con D.N.I. nº _____, como Presidenta de la Entidad

SOLICITA:

Participar en calidad de miembro del Consejo Municipal de la Mujer, de acuerdo a la normativa aprobada por el Pleno Municipal xxx para lo cual adjunta la siguiente documentación:

“ Estatutos (Solo para las asociaciones no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones)

“ Acuerdo de la Junta directiva (Excepto asociaciones de mujer, área de la mujer de sindicatos y personas particulares)

“ Declaración Jurada (Sólo personas particulares)

Datos de la Entidad:

Nº socias (de acuerdo al libro de socias/os de la asociación):

Nº socios (de acuerdo al libro de socias/os de la asociación):

Domicilio Social:

C/ nº Piso

C.P. Población

Teléfono

Datos de la persona representante del Consejo Municipal de la Mujer

Nombre y dos apellidos:

Dirección para correspondencia:

Teléfono de contacto:

Datos de la persona suplente en el Consejo Municipal de la Mujer

Nombre y dos apellidos:

Dirección para correspondencia:

Teléfono de contacto:

Castro- Urdiales, a de de 20

Fdo.:

Presidencia del Consejo Municipal de la Mujer de Castro-Urdiales.

Y para que conste, expido la presente certificación, con la salvedad establecida en el art. 206 del R.O.F., de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, en Castro-Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.